

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.183 · 1965

LEY 7183

Boletín Oficial, 31 de diciembre de 1965 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7183

LEY 7183

Desaféctase del destino previsto en el Decreto 2986/49, una fracción de tierra ubicada en el Partido de Saladillo.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase del destino previsto en el Decreto 2986/49, la fracción de tierra designada catastralmente como: circunscrip ción I, sección H, chacra 198 T, parcela 6, ubicada en el Partido de Saladillo.

ARTÍCULO 2°. Facú1tase al Poder Ejecutivo a conceder con carácter precario y a título gratuito por el término de quince (15) años a la entidad denominada "Club Atlético Apeadero", de Saladillo, el in mueble a que se refiere el artículo 1º de la presente, con cargo de .destinarlo a las actividades que le son específicas.

ARTÍCULO 3°. Si en el término de cinco años, a partir del momento en que el Poder Ejecutivo ponga a disposición de la entidad beneficiaria el inmueble, ésta no cumpliera con el cargo establecido en el artículo anterior, la cesión quedará sin efectos.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7183. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).